

**Secretaría:** Señora juez informo a usted que el proceso ejecutivo con radicado número 700014003-006-**2014-00258-00**, tiene solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Sincelejo, 24 de marzo de 2023

**Viviana Isabel Salcedo**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso** : Ejecutivo Singular  
**Demandante** : Cooperativa Apoyar  
**Demandado** : Obeida Blanco Berrio  
**Radicación** : 700014003-006-**2014-00258-00**

En escrito que antecede, el apoderado judicial del demandante en este asunto, solicita se decrete el embargo y secuestro de los bienes que en cualquier momento se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Sincelejo, transformado en el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo, radicado N° 7000141003006-**2016-00574-00**, donde figura como demandada la señora Obeida Blanco Berrio.

El artículo 466 del Código General del Proceso prevé que *"[Q]uien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados."*

Siendo entonces procedente lo solicitado, procederá el despacho a decretar el embargo peticionado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

### **R E S U E L V E**

Decrétese el embargo y secuestro de los bienes que en cualquier momento se llegaren a desembargar y el remanente del producto de lo embargado dentro del proceso que cursa en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Sincelejo, Transformado en el Juzgado Cuarto De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Sincelejo, radicado No. 7000141003006-**2016-00574-00**, en el figura como demandada la señora Obeida Blanco Berrio, identificada con CC 64.519.515.

Comuníquese la orden anterior, al mencionado Juzgado, para que tome de la mencionada media y expida con destino a este Juzgado la comunicación respectiva.

**NOFIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA**

Juez